

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/18/2020

"SERVICIO DE BACHEO Y REENCARPETAMIENTO".

### FALLO DE ADJUDICACIÓN.

A los 18 dieciocho días diciembre de 2020 dos mil veinte, con fundamento en lo establecido por los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 24, fracción IV, 66, 67, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, emite el presente **fallo de adjudicación de la licitación pública local CA/LPL/18/2020**, para lo cual, se invocan los siguientes:

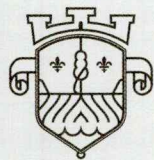
#### ANTECEDENTES

1. En sesión del Comité de Adquisiciones, de fecha 1º primero de diciembre de 2020 dos mil veinte, fueron debidamente aprobados los lineamientos y/o bases para la presente licitación pública local CA/LPL/18/2020 "Servicio de reencarpetamiento y bacheo".
2. El 2 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte, fue publicada la convocatoria y bases para participar en el procedimiento de licitación pública local CA/LPL/18/2020 "Servicio de reencarpetamiento y bacheo".
3. El 8 ocho de diciembre de 2020, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, esto de conformidad con el calendario de eventos contenido en las bases de licitación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en la que se hizo constar las solicitudes de aclaraciones presentadas por los interesados.
4. De acuerdo con las bases de licitación y en observancia de los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, se llevó a cabo la presentación y apertura de propuestas; acto del cual se desprende la presentación de 3 tres sobres con propuestas, respecto de los cuales fue inventariado el contenido documental anexo y, así mismo, se dejó constancia de la oferta económica realizada por los licitantes, lo cual consta en acta circunstanciada de hechos que fue elaborada en la audiencia mencionada, misma que obra en el expediente de este procedimiento de licitación.

#### CONSIDERANDOS

En virtud de los antecedentes expuestos, son evaluadas las proposiciones de los licitantes, las cuales constan en los ofrecimientos de las siguientes personas jurídicas:

NO.	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE
1	CONSTRUEXPRESS EXPERIMENTAL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	JENNIFER CINTHIA BALLESTEROS TORRES.
2	CIMENTACIÓN Y EDIFICACIÓN DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	TERESA LINARES RUIZ.
3	GRUPO SANPERC, S.A. DE C.V.	FAUSTO ENRIQUE PÉREZ SANTANA.



**El Salto**

Gobierno Municipal

2018 | 2021

Ramón Corona No. 1

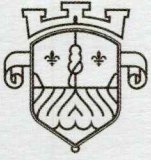
Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

[www.elsalto.gob.mx](http://www.elsalto.gob.mx)



**El Salto**

Gobierno Municipal  
2018 | 2021

I. La fracción I del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, indica que los fallos de licitación, en primer término, deben contener la relación de las propuestas que son desechadas, esto por no cumplir con lo solicitado en las bases de licitación, por lo cual, en este acto se deja constancia del **desechamiento de la propuesta presentada por el licitante CONSTRUEXPRESS EXPERIMENTAL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, toda vez que no cumple cabalmente con los requisitos solicitados en los lineamientos del procedimiento, esto de conformidad con los numerales 11.4, puntos segundo y tercero, 13.1, 13.2., y 14.2, punto cuarto; en atención a lo siguiente:

Todo licitante tiene la obligación de cumplir con los requisitos indicados en las bases de licitación, así como de anexar la totalidad de documentos ahí indicados; sin embargo, ello no es absoluto, toda vez que las bases señalan dos supuestos de excepción en los lineamientos 11.4, último punto, y 11.5, que indican que "en caso de no contar momentáneamente con los documentos descritos, los interesados deberán manifestar en su propuesta, bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado del contrato, previo a su firma, completará la entrega de documentos, so pena de no contratación", así como que "los interesados que previamente hayan proporcionado la totalidad de su documentación y que aún cuenten con vigencia, podrán indicarlo así a la Dirección de Adquisiciones, indicando el número de licitación en que obren los documentos o su número de registro en el padrón de proveedores".

Sin embargo, el licitante omite arribar diversos documentos requeridos y, asimismo, no señala ubicarse en alguno de los supuestos de excepción, por lo cual, no es procedente entrar al estudio de su proposición.

II. En atención a lo anterior y de conformidad con la fracción II del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace constar que las propuestas que resultaron solventes, a criterio de la convocante, son las presentadas por los licitantes CIMENTACIÓN Y EDIFICACIÓN DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., así como GRUPO SANPERC, S.A. DE C.V.

III. En observancia a lo señalado por la fracción III del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de indicarse que no existe desecharamiento en virtud de que alguna proposición rebasa el monto máximo conveniente considerado por la convocante.

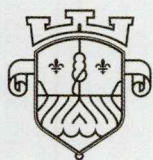
IV. De conformidad con la fracción IV del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determina que la propuesta más conveniente para la Administración Pública Municipal es la presentada por el licitante GRUPO SANPERC, S.A. DE C.V., ya que en su propuesta cumple con los requisitos establecidos en los lineamientos, además de que, en aplicación del criterio de evaluación contemplado en las bases de licitación, cuentan con el puntaje necesario para su contratación, ya que satisface las pretensiones del convocante. Esto en atención a la siguiente comparativa:

LICITANTE	PRECIO
GRUPO SANPERC, S.A. DE C.V.	\$ 420,000.00

Ramón Corona No. 1  
Colonia Centro  
C.P. 45680  
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

[www.elsalto.gob.mx](http://www.elsalto.gob.mx)



# El Salto

Gobierno Municipal  
2018 | 2021

Lo anterior se estima así ya que se otorgó un punto a la propuesta ganadora de cada rubro señalado en las bases de licitación, otorgando un punto a cada una de las propuestas en aquellos rubros que se consideraron como empate. Derivando la siguiente tabla de puntos:

Rubro	A	B
Precio	1	0
Calidad	1	1
Garantía	0	0
Oportunidad.	1	1
Financiamiento	1	1
Adicionales	0	0
<b>PUNTOS</b>	<b>4</b>	<b>3</b>

Esta votación es motivada en cada rubro, por lo siguiente:

- 1) **Precio:** Se determina conceder este punto como ganador a GRUPO SANPERC, S.A. DE C.V., en atención a que ofrece un precio más bajo que el de su contrincante.
- 2) **Calidad:** De conformidad con lo indicado en el numeral 13.3 de las bases de licitación, el cual indica que el Comité puede otorgar un punto para varios participantes en cada rubro en caso de considerar empate, en el presente rubro se resuelve otorgar 1 un punto a todos los participantes, pues la calidad de lo ofrecido se presume al no haberse solicitado marca o características de calidad específicas.
- 3) **Garantía:** No se distribuyen puntos al no haberse solicitado garantías.
- 4) **Oportunidad:** De conformidad con lo indicado en el numeral 13.3 de las bases de licitación, el cual indica que el Comité puede otorgar un punto para varios participantes en cada rubro en caso de considerar empate, en el presente rubro se resuelve otorgar 1 un punto a cada participante, pues ambos tienen su domicilio en el Estado, por lo que se encuentran en las mismas condiciones en cuanto a la oportunidad de ejecución.
- 5) **Financiamiento:** De conformidad con lo indicado en el numeral 13.3 de las bases de licitación, el cual indica que el Comité puede otorgar un punto para varios participantes en cada rubro en caso de considerar empate, en el presente rubro se resuelve otorgar 1 a cada participante, pues se ciñen al plazo de pago indicado en las bases de licitación.
- 6) **Adicionales:** Se determina no otorgar puntos adicionales.

Visto todo lo anterior, con fundamento en lo vertido en los considerandos y comparativas de este fallo de adjudicación y en apego a las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, decreta los siguientes;

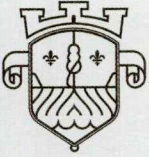
## RESOLUTIVOS

**"PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir

Ramón Corona No. 1  
Colonia Centro  
C.P. 45680  
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



**El Salto**

Gobierno Municipal  
2018 | 2021

impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, a la sociedad mercantil GRUPO SANPERC, S.A. DE C.V., para la prestación del servicio de bacheo y reencarpentamiento de calles y avenidas; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**"SEGUNDO.** Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados.

**"TERCERO.** Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes.

**"CUARTO.** De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas a través del correo electrónico designado para tales efectos y, asimismo, indíqueseles que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad, ante el Órgano de Control Interno; y según lo indicado por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el juicio de nulidad en materia administrativa, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

EL SALTO, JALISCO A LOS 18 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2020.

EN REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

  
Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila  
Presidente suplente



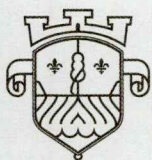
  
Lic. Rodrigo García Muñoz  
Secretario técnico del Comité



Ramón Corona No. 1  
Colonia Centro  
C.P. 45680  
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240  
[www.elsalto.gob.mx](http://www.elsalto.gob.mx)

**Se hace constar que el resto de los vocales integrantes ratifican la presente decisión al firmar el acta respectiva del Comité de Adquisiciones.**

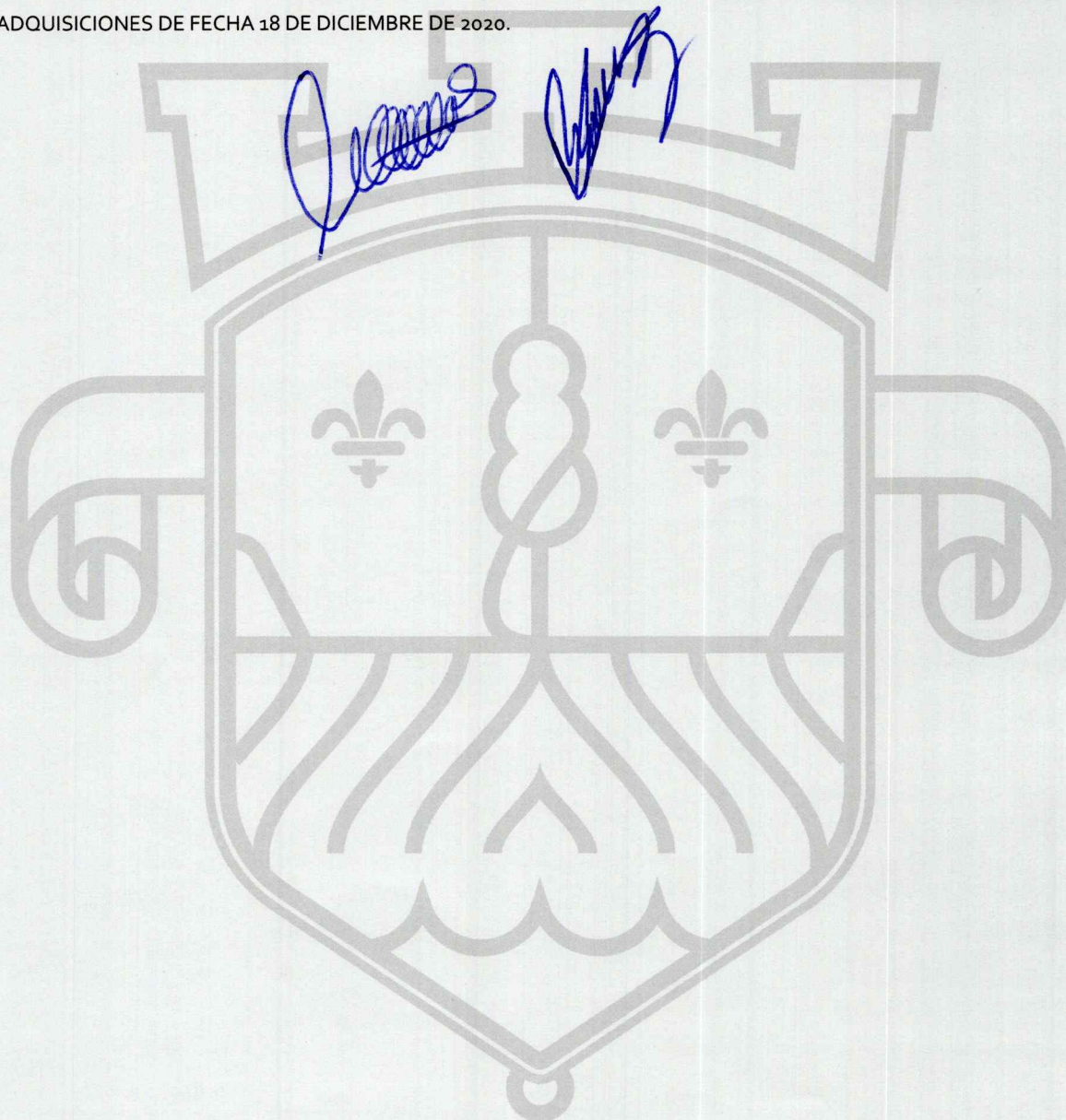


**El Salto**

Gobierno **Municipal**

2018 | 2021

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/18/2020 "SERVICIO DE BACHEO Y REENCARPETAMIENTO", RECAÍDO EN SESIÓN DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020.



Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

[www.elsalto.gob.mx](http://www.elsalto.gob.mx)